

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA “MODIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO, ADAPTADAS A LA L.O.U.A. DE EL CUERVO DE SEVILLA”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL CUERVO.

Expte: EAE/SE/0922/2023/S

1. OBJETO.

En el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, es de aplicación la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo su objeto el establecimiento de un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental autonómica, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma.

El instrumento de ordenación urbanística detallada objeto de este informe tiene la categoría de modificación, de acuerdo con el artículo 86.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de *Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía*, y con los artículos 120 y 121 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el *Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre*.

En los artículos 39 y 40 de la citada Ley 7/2007 se regula la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental. Así mismo, en el artículo 40 de la citada Ley 7/2007 se establecen los instrumentos de planeamiento urbanístico que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, la innovación “MODIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO, ADAPTADAS A LA L.O.U.A. DE EL CUERVO DE SEVILLA”, se encuentra sometida a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

El Informe Ambiental Estratégico se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica simplificada.

Así, se formula el presente Informe Ambiental Estratégico Simplificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Éste se realiza a los efectos de determinar que, o bien, el instrumento de planeamiento urbanístico no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan; o bien que, en su caso, el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 121 144
delegacion.dtse.csma@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm45Y5A9KJP3NWU6X5Z9EVBXLLJ	PÁG. 1/33



2. TRAMITACIÓN.

Con fecha **21 de noviembre de 2023** tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio y documentación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la innovación del planeamiento “MODIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO, ADAPTADAS A LA L.O.U.A. DE EL CUERVO DE SEVILLA”, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de 2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

La documentación que acompañaba la solicitud fue subsanada el 02 de abril de 2025 y posteriormente el 07 de julio de 2025, tras los correspondientes requerimientos de subsanación notificados el 23 de enero de 2024 y 18 de junio de 2025 respectivamente. La documentación final consiste en el Documento Borrador de la innovación de planeamiento y su Documento Ambiental Estratégico, que una vez subsanado se ajusta al contenido mínimo establecido en el artículo 39.1 de dicha Ley.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, la innovación propuesta se encuentra sometida al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Con fecha **10 de julio de 2025**, se emite Resolución de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de **Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada** para la innovación de Planeamiento “MODIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO, ADAPTADAS A LA L.O.U.A. DE EL CUERVO DE SEVILLA”, en el término municipal de El Cuervo.

Con fecha de **01 de septiembre de 2025**, se celebró reunión de coordinación interna en esta Delegación Territorial, en la que se acordaba que no existían afecciones en materia de Gestión del Medio Natural, Espacios Naturales Protegidos y Vías Pecuarias, y que por tanto la propuesta resultaba compatible con la normativa ambiental.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el curso de este procedimiento fueron consultados otros organismos que previsiblemente podían resultar afectados por el desarrollo de la actuación, al objeto de que enviaran a la Delegación Territorial en el plazo de 45 días cualquier indicación que se estimara al respecto del medio ambiente, así como cualquier propuesta o determinación que se considerara conveniente con relación a sus competencias.

Se recoge a continuación la relación de consultas realizadas a otros organismos públicos y personas interesadas, así como las fechas en las que han emitido informe, los cuales se adjuntan íntegramente en el Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico.

ORGANISMO CONSULTADO	FECHA DE CONSULTA	FECHA DE RESPUESTA
Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente	01/09/2025	01/09/2025
Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente	01/09/2025	14/10/2025
Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial en	01/09/2025	19/08/2025

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm45Y5A9KJP3NWU6X5Z9EVBXLLJ	PÁG. 2/33





Sevilla de la Consejería de sostenibilidad y Medio Ambiente		
Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Sevilla	12/07/2025	14/07/2025
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	12/07/2025	---
Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla	12/07/2025	31/07/2025
Ecologistas en Acción	12/07/2025	---

3. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE INNOVACIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

3.1 Antecedentes

El planeamiento municipal general vigente en el municipio de El Cuervo lo constituye las Normas Subsidiarias de octubre de 2001, y su posterior adaptación a la LOUA en 2009.

Establece el Documento de Avance de la innovación que desde la entrada en vigor de las Normas Subsidiarias de El Cuervo de Sevilla, y su posterior adaptación a la LOUA en 2009, no se han implementado algunas de las actuaciones previstas en el documento. Unas se han visto desbordadas por la dinámica del propio crecimiento de la población y la propia evolución urbanística, de manera que se han convertido en intervenciones poco útiles, costosas y difícilmente realizable, otras no consiguen el objetivo previsto por las Normas y sin embargo algunas se han implementado sin una previa planificación a nivel de planeamiento general.

La innovación objeto de este Informe Ambiental viene motivada principalmente por la necesidad de redefinir algunos parámetros en la ordenación pormenorizada, que precisan ser modificados mediante expediente de modificación puntual.

Objeto

De acuerdo con el Documento de Avance, la modificación de las Normas Subsidiarias adaptadas a LOUA objeto de esta Evaluación Ambiental, conforme exige el artículo 86 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), se funda en la mejora del bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística establecidos en los artículos 3 y 4 del citado texto legal.

Las modificaciones que se plantean en suelo urbano son las siguientes:

1. Anulación de la conexión entre las calles Concordia y Tórtola.
2. Anular la prolongación de la calle Gorrión.
3. Regular la apertura de viario con alineaciones y rasantes como enlace entre las calles Mochuelo en la plaza de El Gamo y la calle El Gamo.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 120 y 121 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, justifica el avance que la innovación del planeamiento general ha de ser calificada como modificación al no incardinarse su objeto en ninguno de los supuestos del artículo 120 para ser calificada como revisión.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm45Y5A9KJP3NWU6X5Z9EVBXLLJ	PÁG. 3/33



3.2 Alcance y contenido de las modificaciones. Diagnóstico previo.

• MODIFICACIÓN N.º 1. Anulación de la conexión entre las calles Concordia y Tórtola.

Las NNSS Municipales establecieron una alineación nueva destinada a la apertura de conexión entre la calle Concordia, actualmente sin salida y la calle Tórtola.

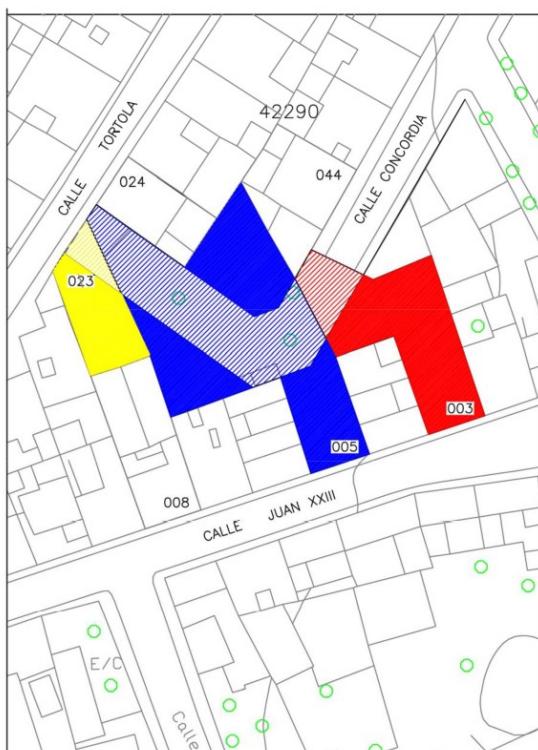
Se trata de una calle en forma de L que uniría el actual fondo de saco con la calle Tórtola, atravesando tres parcelas y afectando a otra.

La primera, 003 de la manzana 42.290 ya ha dejado libre de edificación la parte correspondiente al vial previsto. La segunda, 005 es la más afectada puesto que la calle proyectada la atraviesa en dos direcciones cortándola en tres mitades, dos de ellas irregulares. La tercera. 023 de la misma manzana se ve afectada por el encuentro entre el nuevo viario y la calle Tórtola, arrancándole un triángulo de superficie. La otra afectada es la 024, cuya medianera derecha pasaría a ser fachada.

La superficie de la intervención es de 337.97 m².

La **modificación persigue la eliminación de esa calle**.

En la imagen se observa como la prolongación de la calle Concordia entra en un fondo de saco sin posibilidad de continuar en línea recta, siendo una posible solución, para darle continuidad la que propone actualmente la normativa general.



Estudio de la solución propuesta por el planeamiento general.



Solución propuesta por la Modificación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm45Y5A9KJP3NWU6X5Z9EVBXLLJ	PÁG. 4/33





Justifica el Documento de Avance que la conexión propuesta resultaría muy irregular y no solucionaría eficazmente el problema a evitar, debido a la estrechez de la Calle Tórtola y a la geometría y superficie de las parcelas resultantes que las convertiría en difícilmente aprovechables.

- **MODIFICACIÓN N.º 2. Anulación de la prolongación de la calle Gorrión.**

Las NNSS Municipales proyectan la prolongación de la calle gorrión hasta intestar con la calle Águila pasando por entre los patios traseros de las propiedades que tienen fachada a las calles Paloma y Padre Aracil.

La actuación afecta a trece parcelas de la manzana 41.293 del catastro.

- La parcela 004 ocupa una parte de la posible calle con una construcción secundaria muy ligera usada como garaje, construcción precaria con techos de fibrocemento.
- La parcela 018 de menor tamaño en su ocupación tiene las mismas características que la anterior.
- La parcela 002 ocupa el trazado de la calle con un patio.
- La parcela 027 lo ocupa con una construcción de una planta.
- La parcela 026 queda alineada con el trazado.
- La parcela 001 está alineada.
- La parcela 025 está alineada.
- La parcela 024 ocupa casi la mitad del espacio destinado a calle.
- La parcela 023 sigue la línea de la anterior y ocupa la mitad del espacio de cesión.
- La parcela 022 tiene fachada trasera alineada, aunque interrumpe el trazado con una construcción auxiliar.
- La parcela 021 tiene varias intervenciones en el espacio destinado a cesión La parcela 020 dispone de una terraza sobre planta primera parcialmente metida en el ámbito de la calle.
- La parcela 019 se puede considerar alineada.

Todas las consideradas alineadas disponen de un patio trasero ocupando la zona afectada.

La superficie de la intervención es de 400,00 m².

La **modificación persigue la eliminación de esa calle propuesta.**

Justifica el Documento de Avance que la conexión propuesta resultaría de muy difícil realización por las siguientes razones:

- Eliminación de cinco construcciones de una planta que irrumpen en el trazado.
- Eliminación de varias construcciones secundarias.
- Obtención de líneas irregulares por falta de linealidad en las construcciones traseras parcialmente alineadas.
- Lo que se obtendría con la intervención serían fachadas traseras ya que las parcelas resultantes están edificadas, con fachadas principales a las calles Paloma y Padre Aracil y los restos no tendrían las dimensiones mínimas aceptables para ser consideradas como solares por incumplimiento de las condiciones mínimas de parcelación.
- Con su eliminación se cumple con igual eficacia el planeamiento general aprobado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm45Y5A9KJP3NWU6X5Z9EVBXLLJ	PÁG. 5/33



Solución propuesta por las NNSS
(La rotulada como Colibri es actualmente la calle Águila)



Solución propuesta por la Modificación

• MODIFICACIÓN N.º 3. Regulación del viario de enlace entre las calles Mochuelo y el Gamo.

El planeamiento general en vigor, establece la conexión entre la calle Mochuelo, que forma parte de la rotonda de la plaza o parque de El Gamo, con la calle El Gamo.

Dicha conexión es una calle de 8 m de anchura.

La actuación afecta a ocho parcelas de la manzana 44.310 del catastro de las que seis están construidas.

- La parcela 020 tiene fachadas haciendo esquina entre la Calle Mochuelo y la de nueva regulación.
- La parcela 001 tiene fachada doble, a la calle Blas Infante y a la de nueva regulación.
- La 021 sólo dispone de fachada a la nueva calle.
- La 003 hace esquina entre la calle El Gamo y la nueva. la 014 hace esquina entre la calle mochuelo y la nueva la 015 sólo dispone de fachada a la calle nueva.
- Las dos parcelas restantes están a falta de reparcelación de la casa 23 de la calle El Gamo.

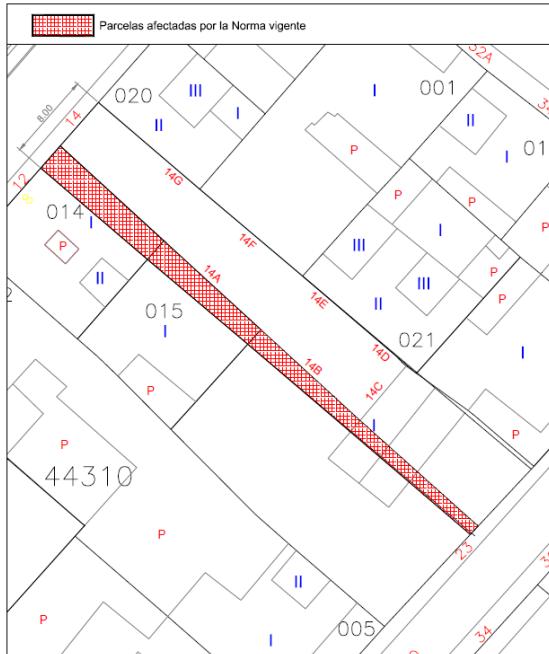
En estas circunstancias, de las ocho parcelas afectadas por la apertura y regulación de la calle, cuatro tienen fachadas a calles activas y a la nueva, otras tres sólo a la calle nueva y una a la avenida de Blas infante y la calle nueva.

La regulación planteada afectaría a las parcelas 014, 015 y a las del número 23 de la calle El Gamo.

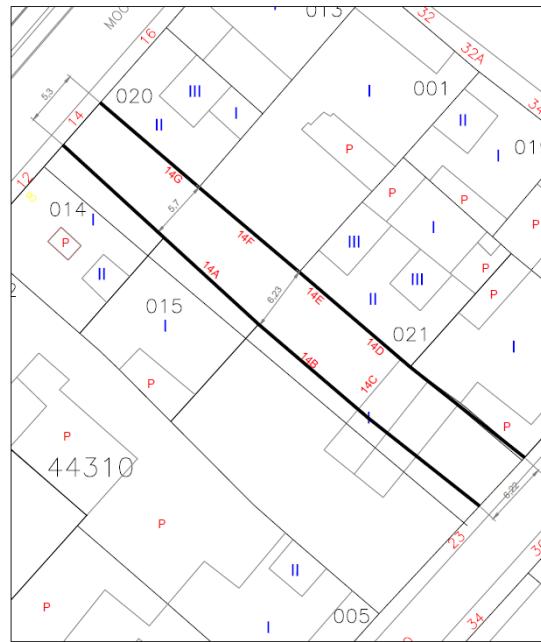
Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm45Y5A9KJP3NWU6X5Z9EVBXLLJ	PÁG. 6/33



*



	ILMO. AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA MODIFICACIONES DE LAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL P.G.O.U. PLANO DE ORDENACIÓN	DOCUMENTO DE AVANCE REGULACIÓN ACTUAL PARCELAS AFECTADAS
	Regulación del vial entre las calles Mochuelo y el Gamo	
	ESCALA 1: 250 HOJA 4-2-P Agosto/2023 ALINEACIONES Y ALTURAS MIGUEL VITORIA LÓPEZ. Arquitecto	SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES



	ILMO. AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA MODIFICACIONES DE LAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL P.G.O.U. PLANO DE ORDENACIÓN	DOCUMENTO DE AVANCE MODIFICACIÓN N.º 3 EN LAS ALINEACIONES
	Regulación del vial entre las calles Mochuelo y el Gamo	SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

Justifica el Documento de Avance que la conexión propuesta resultaría de muy difícil realización con el trazado actual por las siguientes razones:

- La calle proyectada debía tener 8 m de ancho y se ha dejado sólo 5.30 m en el acceso por la calle Mochuelo.
- De mantenerse el trazado propuesto por el planeamiento general se verían afectados dos edificios ya construidos arrancándole 2.70 metros de ancho.
- Asimismo, afecta al edificio del número 23 de la calle El Gamo, parcela 005 con mucha anchura.
- La propuesta de modificación deja la calle en 5.30 m de ancho como mínimo, sería de uso peatonal con tolerancia de entrada de vehículos para garajes particulares.
- Con ello se respeta la construcción existente, excepto la parte correspondiente a la entrega por la calle El Gamo.
- El acceso de vehículos sólo afecta a tres de las parcelas interiores, la cuarta tiene fachada a la avenida Blas Infante.
- La continuidad de la calle, en línea recta es a través de una calle particular estrecha, por lo que no tiene sentido ampliar el ámbito de esta calle nueva.
- La concreción de una calle peatonal con uso restringido para acceso a garajes y servicios de las parcelas beneficia el acceso a la plaza desde las calles El Gamo y Juan XXIII, reforzando su tratamiento como parque abierto a la plaza del Gamo

Con ello se cumple con igual eficacia el planeamiento general aprobado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm45Y5A9KJP3NWU6X5Z9EVBXLLJ	PÁG. 7/33





Criterio de establecimiento de alineaciones:

- a) Se respetan las alineaciones consolidadas que tienen fachada a la calle Mochuelo (14G y 14F)
- b) Se obtiene el ancho mayor a partir de la segunda edificación por la derecha en la calle de enlace (de 14 A a 14G)
- c) Se continúa con ese ancho el resto de la calle.

4. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El objeto del Documento Ambiental Estratégico es el de permitir un proceso evaluador que consienta complementar la planificación urbanística a la que asiste y conforme a la legislación vigente, incorporando criterios ambientales que posibiliten, de un lado, evaluar la sostenibilidad de las propuestas y de otro, reducir los efectos ambientales negativos o desajustes que puedan estimarse en función de los objetivos y propuestas.

El documento ambiental presentado por el Ayuntamiento de El Cuervo se ajusta en su contenido al artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en todos sus apartados.

El objeto del presente apartado no será otro que facilitar un proceso evaluador que permita complementar la planificación urbanística a la que asiste. La metodología que se propone se basa en la comprobación del ajuste de la Propuesta de Modificación planteada frente a la Alternativa 0, correspondiente a la continuidad del ámbito tal y como funciona en la actualidad.

En este documento concreto, en el que se plantean un TRES modificaciones con objetivos particulares diferentes, aunque siempre con el objetivo común y con carácter general el de atender a la mejora del bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los fines de la actividad urbanística, sobre las cuales se proponen un número de alternativas en función de la modificación dado sus características y particularidades, teniendo en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación, con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente de su aplicación, tal y como se recoge en el art. 19.7 de la ley GICA.

El uso de modelos predictivos para la generación de alternativas de escenarios futuros de cambios en el contexto de la planificación urbana o en la evaluación ambiental, representa una importante oportunidad para anticipar, prevenir y mitigar dinámicas y propuestas insostenibles de las actuales formas de crecimiento.

En definitiva, se trata de estudiar la coherencia interna de la ordenación para que puede ser analizada desde el punto de vista ambiental, determinando si las propuestas planteadas implican una mejoría o una agudización de los efectos ambientales negativos de los procesos a ordenar, si se producen desajustes o efectos negativos sobre las porciones del municipio con mayores valores ambientales y verificando si se adapta a las planificaciones y normativas con proyección ambiental de índole supramunicipal, que en muchos casos incluyen actuaciones vinculantes para el planeamiento urbanístico y que, en todo caso, deben servirle de referencia.

Considerando la naturaleza de la modificación proyectada y la extensión de la misma, tiene sentido realizar varios estudios de la posibilidad de proceder a la modificación o de mantener el estado actual.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm45Y5A9KJP3NWU6X5Z9EVBXLLJ	PÁG. 8/33



4.1. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Se establecen en el Documento de Avance de la Innovación y en el Documento Ambiental Estratégico una serie de alternativas así como su valoración y selección, para cada una de las modificaciones propuestas contenidas en la Innovación de planeamiento. Se exponen a continuación:

- Alternativa 0: No realizar actuación alguna, dejando el planeamiento en la situación actual.
- Alternativa 1: Modificación de las NNSS de El Cuervo para la supresión total de los viarios previstos sin regular el nuevo enlace.
- Alternativa 2. Modificación de las NNSS realización un ajuste del planeamiento con regulación del nuevo viario.

• **ALTERNATIVA 1. SITUACIÓN ACTUAL. NO ACTUAR.**

Se define como “Opción Cero” la propuesta que decide mantener la situación actual existente, a todos los niveles: medioambientales, paisajístico, funcional y espacial. Esto es no modificar el Plan General.

Se mantiene la normativa vigente sin introducir modificaciones en la red viaria ni ajustes en la planificación urbana, en las mismas condiciones y circunstancias urbanísticas con que aparece actualmente en las Normas Subsidiarias adaptadas a LOUA. La conexión entre las calles Concordia y Tórtola seguiría prevista, al igual que la prolongación de la calle Gorrión. No se regula la apertura de viario entre la plaza de El Gamo y la calle El Gamo.

El coste económico de la ejecución de estos dos viarios secundarios superaría los 500.000 € considerando el importe de las obras de urbanización y el de las indemnizaciones por demolición de las edificaciones existentes; con la consideración además que, al tratarse de suelos urbanos y no estar incluidos los mismos en ningún área de reparto o sector, sería ciertamente difícil repercutir dichos costes entre los vecinos afectados. Por lo tanto:

- No requiere tramitación administrativa ni recursos adicionales.
- Se mantiene el planeamiento en su estado actual, evitando modificaciones normativas.
- Mantiene previsiones de viario que no responden a la realidad urbana actual, generando posibles problemas de ejecución y costes innecesarios.
- No resuelve deficiencias en la conectividad y alineaciones, afectando la movilidad.
- Desajuste con la LISTA: el planeamiento sigue basado en criterios obsoletos y no responde a la normativa vigente.

• **ALTERNATIVA 2. Anulación de la prolongación de la calle Gorrión.**

Se eliminan del planeamiento tanto la conexión entre Concordia y Tórtola como la prolongación de la calle Gorrión, sin introducir una regulación específica para la apertura del viario entre la plaza de El Gamo y la calle El Gamo.

Las ampliaciones de esta alternativa son los siguientes:

- Se eliminan viarios innecesarios, evitando urbanizaciones costosas y difíciles de ejecutar.
- Se ajusta la normativa a la realidad urbana actual, permitiendo mayor flexibilidad en el desarrollo del suelo.
- Se alinea con la LISTA al simplificar la ordenación y eliminar previsiones obsoletas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm45Y5A9KJP3NWU6X5Z9EVBXLLJ	PÁG. 9/33



- No se establecen criterios claros para la apertura del viario en la plaza de El Gamo, lo que puede generar incertidumbre en futuras intervenciones.
- Posibles problemas de conectividad peatonal y vehicular si no se regula adecuadamente la estructura urbana.

• **ALTERNATIVA 3. Regulación del viario de enlace entre las calles Mochuelo y el Gamo.**

Las modificaciones persiguen los siguientes objetivos:

- Anulación de la conexión entre Concordia y Tórtola, eliminando una intervención innecesaria.
- Anulación de la prolongación de la calle Gorrión, evitando costes de urbanización y desajustes en la trama urbana.
- Regulación del viario entre la plaza de El Gamo y la calle El Gamo, estableciendo criterios de alineaciones y rasantes para garantizar una adecuada integración con el tejido urbano.

Las ventajas de desarrollar esta alternativa son:

- Permite optimizar la estructura urbana, eliminando viarios innecesarios y regulando correctamente los necesarios.
- Garantiza conectividad y accesibilidad, evitando conflictos urbanísticos futuros.
- Se adapta a la LISTA, cumpliendo con sus principios de racionalización del planeamiento.
- Evita incertidumbre en la ejecución del viario entre la plaza de El Gamo y la calle El Gamo, asegurando su correcta planificación.
- Requiere tramitación administrativa y justificación técnica de las modificaciones.
- Puede necesitar ajustes en la red de infraestructuras urbanas para integrar el nuevo viario.

JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA.

En el Documento Ambiental Estratégico se elige la Alternativa 2 por los siguientes motivos:

1. Equilibra la eliminación de viarios innecesarios con la regulación de los imprescindibles, asegurando una estructura urbana coherente.
2. Optimiza recursos económicos y técnicos, evitando la ejecución de infraestructuras costosas y poco funcionales.
3. Se adapta a la LISTA, eliminando previsiones obsoletas y racionalizando el planeamiento.
4. Facilita la integración del nuevo viario en la plaza de El Gamo, mejorando la movilidad sin generar incertidumbre en futuras actuaciones.

Expone que esta alternativa responde a las necesidades urbanísticas actuales de El Cuervo de Sevilla, asegurando un desarrollo más eficiente y sostenible.

4.2. ANÁLISIS AMBIENTAL DEL ÁMBITO DE ORDENACIÓN

El Documento Ambiental Estratégico desarrolla en el apartado 4 la caracterización de la situación del medio ambiente en el ámbito territorial afectado antes del desarrollo del Plan Programa, analizando el medio físico, paisaje, socioeconómico y socioeconómico.

En el **medio físico** se analiza minuciosamente en el Documento la climatología, geología, edafología, hidrología e hidrogeología, vegetación y fauna.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm45Y5A9KJP3NWU6X5Z9EVBXLLJ	PÁG. 10/33



En cuanto al **medio socioeconómico** se analizan en el Documento las variables socioeconómicas, el Patrimonio y Vías Pecuarias.

A continuación se incluye en el Documento Ambiental la **Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad o especial protección:**

“Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA).

El ámbito de estudio no se encuentra incluido dentro de ningún espacio de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA), siendo colindante el espacio de la Red Natura 2000 ZEC “Guadiato - Bembézar”.

Red Natura 2000.

El ámbito de planeamiento no se sitúa próximo a ningún espacio de la Red Natura 2000.

Espacios de interés para la avifauna.

El ámbito de estudio no se sitúa dentro de ninguna Zona de importancia para aves IBA- Important Birds Area.

Montes Públicos.

No existen Montes Públicos con afección en la zona de estudio.

Planes de Conservación y Recuperación de Especies.

No existe afección a Planes de Conservación y/o Recuperación de Especies Amenazadas.”

Concluye este apartado del Documento con una mención a las **Unidades Ambientales y capacidad de acogida del Territorio:**

“Como síntesis del inventario ambiental y de su expresión geográfica, en el EIA de las NNSS de El Cuervo se definieron seis unidades ambientales dentro del término municipal. Su determinación y delimitación se ha realizado por superposición cartográfica de los mapas temáticos de Usos del Suelo, Geología y Topografía, a los que se suman otros factores que pueden ser relevantes a efectos de ordenación y regulación de usos, como zonas de recarga de acuíferos, áreas geotécnicamente desfavorables, grado de alteración por incidencia de las actividades humanas etc. Estos criterios se consideran suficientes, ya que al nivel de detalle estudiado la homogeneidad geomorfológica supone homogeneidad de relieve, litología, hidrografía, erosibilidad y suelos, y la homogeneidad de usos de suelo supone homogeneidad en cuanto a vegetación, comunidades animales y productividad. Por último, la homogeneidad respecto a ambos factores supone también homogeneidad perceptual.

De esas unidades, el área de estudio se incluye dentro de la siguiente:

UNIDAD AMBIENTAL Nº 1. Zonas Urbanas Residenciales

Esta unidad engloba las áreas donde la alteración del medio por el asentamiento humano es más fuerte.

La subunidad 1A es el casco histórico, diferenciable por la tipología tradicional de las viviendas y la presencia de edificios singulares. La Subunidad 1B es la zona de crecimiento urbano reciente incluyendo las zonas edificadas que se han extendido en el exterior del núcleo urbano pero que mantienen una relación estrecha con el mismo dada su proximidad, caso de las parcelaciones de El Gamo y Kuwait.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm45Y5A9KJP3NWU6X5Z9EVBXLLJ	PÁG. 11/33



Subunidad 1A. Núcleo Principal

La población de El Cuervo se asienta sobre una loma, dentro del ámbito de las arenas que constituyen el acuífero de Lebrija, si bien en la zona que ocupa el núcleo la potencia del mismo es muy limitada (5 m.).

Adopta el núcleo una forma de estrella al desarrollarse sobre los carreteras CN-IV y de Lebrija.

Las tipologías responden al tipo de autoconstrucción con escaso o nulo valor arquitectónico o cultural.”

Y la **Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras:**

“Las actuaciones se desarrollarán en suelo urbano de El Cuervo. Se corresponde con el núcleo urbano tradicional y comprende una superficie total que supera las 66 Has de suelo, correspondiendo más del 86% de esta superficie a usos residenciales y comerciales, mientras que los suelos industriales tan sólo ocupan el 14% restante, unas 5.5 Has, si incluimos los suelos que con tal destino desarrolla el P.P. Rodalabota.

La extensión de los suelos urbanos con destino industrial o de servicios a la carretera se apoya en las márgenes de la nacional en dirección a Sevilla. Los suelos afectados por estos usos ascienden a unas 10 Has.

La travesía de esta vía por la población, constituye el eje vertebrador del resto de la red viaria que apoyada en ella, se organiza en torno a otras vías interurbanas de menor importancia. Así como eje de segundo orden hemos de destacar la influencia de la carretera de Lebrija que en su enlace con la de Arcos constituye la C/Fernando Cámara. La red acaba organizándose en torno a caminos de menor importancia que como el de Trebujena o los Alcores definen finalmente los ejes de menor entidad que acabarán condicionando la parcelación.

El abastecimiento de agua a la población se ha efectuado tradicionalmente mediante el uso de los recursos de agua subterránea que aporta el acuífero de Lebrija. El agua potable se distribuye desde dos depósitos de regulación localizados al sur del núcleo urbano en tierras pertenecientes al término municipal de Jerez y con una capacidad total de 1600 m3. El consumo de agua se sitúa en valores superiores a los 300.000 m3/año, lo que representa un consumo medio de 120 l/hab/día.

La red de saneamiento queda reflejada en el plano de información correspondiente de las NNS. La red actual, recoge las aguas residuales que produce la población concentrada en el núcleo de población, sin que alcance a implantaciones periféricas al mismo como es la denominada Kuwait o El Gamo. No existe hasta la fecha sistema de depuración de aguas residuales alguno. Las aguas residuales se vierten sin tratar al Arroyo de Guía.

La gestión de los Residuos Sólidos Urbanos se produce de manera indirecta. El Cuervo se integra en un consorcio junto a los municipios de Lebrija y Las Cabezas, eliminándose los residuos en vertedero controlado que se emplaza fuera del término municipal. La producción media por habitantes es de 1 Kg/Hab/día.

De estas infraestructuras técnicas urbanas: abastecimiento de agua, saneamiento, depuración y eliminación de residuos, las actuaciones no tendrán incidencia significativa sobre las mismas.”

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm45Y5A9KJP3NWU6X5Z9EVBXLLJ	PÁG. 12/33



4.3. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.

El apartado 5 del Documento Ambiental Estratégico analiza los efectos ambientales derivados de la modificación propuesta de las Normas Subsidiarias. Se transcriben a continuación:

Efectos sobre la Calidad del Aire y Cambio Climático.

La modificación no genera fuentes significativas de emisiones, aunque la fase de ejecución de las obras en la plaza de El Gamo puede generar polvo y partículas en suspensión, mitigables con medidas de control.

De manera análoga, se pueden producir aumentos puntuales de ruido durante las obras del viario regulado en la plaza de El Gamo, pero sin efectos permanentes. La eliminación de viarios innecesarios puede reducir el tráfico en algunos puntos, con posibles mejoras acústicas.

Respecto al cambio climático, no se espera que se produzca una afección significativa.

Efectos sobre el Suelo.

La eliminación de viarios innecesarios reduce la ocupación de suelo y evita movimientos de tierras innecesarios.

La regulación del nuevo viario en la plaza de El Gamo permite un desarrollo más ordenado y evita la fragmentación del tejido urbano. Por ello, se considera que la modificación tendrá un efecto positivo sobre esta variable.

Efectos sobre la hidrología.

La modificación no implica nuevos desarrollos en zonas de especial sensibilidad hídrica. No se prevén afectaciones a acuíferos ni cursos de agua. En fase de obras de urbanización del viario regulado, podrían producirse vertidos accidentales, pero su riesgo es bajo y fácilmente mitigable con buenas prácticas.

Efectos sobre la Vegetación.

El ámbito de actuación está mayormente urbanizado. La supresión de viarios reduce el consumo de suelo, lo que podría suponer un efecto positivo a pequeña escala si se destinan los espacios liberados a zonas verdes o arbolado urbano.

Efectos sobre la Fauna.

La supresión de la conexión Concordia-Tórtola y de la prolongación de Gorrión evita generar trazados de viario artificiales que podrían alterar la morfología urbana consolidada. La correcta regulación de alineaciones y rasantes en la plaza de El Gamo garantiza la integración paisajística de la actuación.

Efectos sobre el Paisaje.

La decisión de no consolidar el desarrollo urbano en el poblado del embalse preservará la imagen del paisaje natural de la zona, evitando un impacto visual negativo asociado a la expansión de edificaciones.

La actualización normativa permitirá un mayor control sobre la implantación de usos en suelo no urbanizable, reduciendo impactos visuales no regulados. Por ello, se considera que la modificación tendrá un efecto positivo sobre esta variable.

Efectos sobre el Patrimonio Cultural.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm45Y5A9KJP3NWU6X5Z9EVBXLLJ	PÁG. 13/33





No se prevé afección directa a elementos patrimoniales. En caso de hallazgos arqueológicos durante las obras, se deberá aplicar la normativa de protección patrimonial y realizar estudios específicos si fuera necesario.

Efectos sobre la Población y el Medio Socioeconómico.

La modificación se adapta al crecimiento real de la localidad y evita inversiones innecesarias, optimizando el planeamiento urbano.

La supresión de viarios no afecta negativamente a la accesibilidad ni a la movilidad de los residentes.

La reordenación del viario en la plaza de El Gamo mejora la funcionalidad del espacio, favoreciendo el comercio y la actividad local.

Se prevé una mejor calidad de vida al evitar la ejecución de infraestructuras que podrían generar impactos sin aportar beneficios claros.

Efectos sobre los Usos del Suelo.

Se optimiza el uso del suelo urbano al eliminar viarios innecesarios, permitiendo su posible reutilización para zonas verdes o equipamientos.

La modificación no altera sustancialmente la estructura urbanística del municipio, sino que mejora su coherencia.

Se favorece un crecimiento más sostenible, adaptado a la realidad de El Cuervo.

Efectos sobre la Infraestructura y los Servicios.

La supresión de viarios evita el desarrollo de infraestructuras costosas y de difícil ejecución.

La regulación del nuevo viario en la plaza de El Gamo mejora la conectividad sin incrementar la carga de infraestructuras innecesarias.

Se evita un gasto innecesario en mantenimiento de calles con poca funcionalidad.

Efectos sobre el Modelo de Movilidad y Accesibilidad Funcional.

Se eliminan viarios obsoletos y se regula un nuevo enlace, lo que mejora la movilidad y evita problemas de ejecución futura. La reordenación de alineaciones en la plaza de El Gamo contribuye a una estructura viaria más eficiente. Por ello, se considera que la modificación tendrá un efecto positivo sobre esta variable.

Efectos sobre la Salud de la Población.

Las obras de urbanización en la plaza de El Gamo pueden generar molestias por ruido, polvo y tráfico pesado, aunque de forma temporal. Se recomienda un plan de gestión de la obra para minimizar estos impactos.

La supresión de viarios no afecta negativamente a la accesibilidad ni a la movilidad de los residentes.

La reordenación del viario en la plaza de El Gamo mejora la funcionalidad del espacio, favoreciendo el comercio y la actividad local.

Se prevé una mejor calidad de vida al evitar la ejecución de infraestructuras que podrían generar impactos sin aportar beneficios claros.

Conclusión.

En general, la modificación tiene un balance ambiental positivo, al eliminar elementos innecesarios del planeamiento y racionalizar la estructura urbana. Se recomienda incorporar medidas de mitigación en la fase de obras y valorar la integración de espacios verdes en los terrenos liberados.”

A continuación, realiza un análisis sobre **Consumo de recursos naturales** (agua, suelo, consumo energético, etc.) y sobre **Generación de Residuos** (aguas residuales, vertidos, etc.)

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN</p>		
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm45Y5A9KJP3NWU6X5Z9EVBXLLJ	PÁG. 14/33



“Consumo de Agua.

Durante la ejecución de las obras para la apertura del viario en la plaza de El Gamo, se necesitará agua para riego de superficies y control de polvo, aunque se considera que será temporal y de baja importancia.

La supresión de los viarios previstos en las calles Concordia-Tórtola y la prolongación de la calle Gorrión evita la construcción de infraestructuras innecesarias, reduciendo la demanda de agua para mantenimiento futuro (limpieza viaria, riego de zonas ajardinadas asociadas, etc.).

Consumo de Suelo.

La eliminación de viarios innecesarios permite una mejor gestión del suelo urbano y evita la fragmentación de parcelas, facilitando su reutilización para usos más beneficiosos (zonas verdes, equipamientos, etc.).

La reducción de superficies asfaltadas disminuye el efecto isla de calor y favorece la infiltración natural del agua en el suelo.

La regulación del viario en la plaza de El Gamo permite un diseño más eficiente, reduciendo la ocupación del suelo con trazados ineficientes.

Consumo Energético.

La eliminación de los viarios previstos en Concordia-Tórtola y Gorrión evita el consumo energético asociado a su construcción (maquinaria, iluminación pública, etc.).

Se reduce el consumo energético futuro en alumbrado, mantenimiento y limpieza de calles innecesarias.

La regulación del viario en la plaza de El Gamo podría generar una mejor circulación, reduciendo el consumo de combustible en desplazamientos.

Otros Recursos Naturales.

La supresión de viarios reduce la demanda de materiales como áridos, hormigón y asfaltos.

La apertura del viario en la plaza de El Gamo requerirá materiales, pero en menor cantidad que la ejecución de los viarios anulados.

El balance de consumo de recursos naturales es positivo, ya que la modificación evita consumos innecesarios de agua, energía y materiales al eliminar viarios obsoletos. Además, se promueve un uso más eficiente del suelo urbano, lo que contribuye a una gestión más sostenible del municipio.

Aguas Residuales y Vertidos.

Durante la ejecución de la apertura del viario en la plaza de El Gamo, se generarán aguas residuales asociadas a la actividad de los trabajadores (servicios higiénicos, agua de limpieza de herramientas y maquinaria).

En la fase de explotación, al no contemplarse nuevos desarrollos urbanísticos o edificaciones, no se prevé un incremento significativo de vertidos al sistema de saneamiento municipal.

La eliminación de los viarios innecesarios evita la instalación de nuevas redes de saneamiento, reduciendo la carga sobre la infraestructura existente.

Residuos Sólidos Urbanos.

No se prevé un aumento de generación de residuos urbanos (basura doméstica, envases, restos orgánicos) ya que la modificación no contempla nuevos desarrollos residenciales o comerciales.

La eliminación de viarios planificados evita la necesidad de nuevos puntos de recogida de residuos, optimizando el sistema de gestión existente.

Residuos de Construcción y Demolición.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm45Y5A9KJP3NWU6X5Z9EVBXLLJ	PÁG. 15/33



La ejecución del nuevo viario en la plaza de El Gamo generará residuos de excavación y demolición (tierras, restos de pavimentos, escombros).

Se reducirá la generación de RCDs respecto a la planificación original, al anularse los viarios en Concordia- Tórtola y Gorrión.

Contaminación del Suelo y Gestión de Residuos Especiales.

Se podrían generar pequeñas cantidades de residuos peligrosos asociados al mantenimiento de la maquinaria de obra (aceites usados, disolventes, envases contaminados).

La modificación minimiza la generación de residuos respecto a la planificación original, ya que anula infraestructuras innecesarias y optimiza el uso del suelo. Los residuos generados serán principalmente puntuales y limitados a la fase de obras, con un impacto bajo si se aplican medidas adecuadas de gestión.”

Finaliza este apartado el Documento Ambiental con la **Identificación de afecciones a dominios públicos:**

“Vías Pecuarias.

No existe afección sobre el Dominio Público Pecuario.

Dominio Público Hidráulico.

No existe afección sobre el Dominio Público Hidráulico.

Dominio Público Viario.

No existe afección sobre dominios públicos viarios.

Dominio Público Ferroviario.

No existen afecciones a Dominios Públicos Ferroviarios.”

4.4. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

En el apartado 6 del Documento Ambiental Estratégico se recogen los efectos previsibles sobre planes sectoriales y territoriales concurrentes.

Plan de Ordenación Territorial de Andalucía POTA

Establece el Documento Ambiental que la modificación propuesta estaría de acuerdo con los objetivos del POTA, pues se busca con ella un modelo de desarrollo territorial sostenible basado en la consolidación de los núcleos urbanos existentes. Dice el Documento que

La anulación de viarios innecesarios evita un crecimiento disperso y refuerza la compacidad urbana. La regulación de la apertura del viario en la plaza de El Gamo mejora la conectividad interna, en línea con las estrategias de movilidad sostenible promovidas por el POTA.
Conclusión: Compatible con el POTA al mejorar la racionalidad del planeamiento urbano.

Plan Especial de Protección del Medio Físico

El PEPMF de la provincia de Sevilla contempla en su memoria de ordenación una serie de normas tendentes a ordenar el territorio de una manera equilibrada, tratando de compatibilizar el desarrollo de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm45Y5A9KJP3NWU6X5Z9EVBXLLJ	PÁG. 16/33



procesos urbanísticos con la conservación del medio ambiente. Además, contiene un Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos que en su día conformó el primer inventario o relación de lugares de interés ambiental a nivel provincial.

De acuerdo con el Documento Ambiental

El ámbito del planeamiento no afecta a ningún espacio incluido dentro de dicho Catálogo Protector.

Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana

Entre los objetivos y criterios del planeamiento deberán integrarse los establecidos en la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 3 de mayo de 2011.

Tal y como establece esta Estrategia, la ocupación acelerada de suelo para construir se ha convertido uno de los problemas ambientales más importantes de Andalucía. El sellado del suelo impide que éste conserve su capacidad biológica y sus funciones edáficas y climáticas, así como sus propiedades en lo referente a la regulación del sistema hidrológico.

Un modelo territorial que resultara desequilibrado produciría un consumo de suelo excesivo que una vez consumada la urbanización incrementarían las necesidades de movilidad, consumo de recursos y dificultarían la gestión urbana (prestación de los servicios municipales) y el acceso a los equipamientos. Con carácter general, la propuesta territorial de crecimiento debe acercarse al modelo de ciudad compacta mediterránea y cohesionada socialmente marcada como uno de los objetivos irrenunciables de la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana.

Asimismo, se debe priorizar mejorando la calidad de los tejidos urbanos consolidados y recuperando, mediante la renovación urbana, los obsoletos y degradados, respetando las características de los cascos antiguos y de los barrios para alcanzar la plena utilización del área urbana y disminuir la demanda de nuevo suelo.

De acuerdo con el Documento Ambiental,

La Modificación de las NNSS de El Cuervo contribuye a la sostenibilidad urbana al evitar la ejecución de infraestructuras innecesarias que generan un consumo de suelo y recursos.

Se mejora la eficiencia del viario al anular actuaciones que han quedado obsoletas y regular de forma coherente el nuevo enlace.

Reducción de sellado de suelo y mejora en la gestión del territorio.

Conclusión: Favorece los principios de sostenibilidad urbana y optimización de recursos.

Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030

El Plan Integral de Residuos de Andalucía (PIRA) establece un marco normativo para la gestión integral de los residuos en la región, buscando la reducción de residuos, la mejora del reciclaje y la minimización de los vertidos.

De acuerdo con el Documento Ambiental,

Las afecciones de la modificación de las NNSS de El Cuervo respecto a este plan pueden analizarse desde las siguientes perspectivas:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm45Y5A9KJP3NWU6X5Z9EVBXLLJ	PÁG. 17/33





- *Se reduce la generación de residuos de construcción y demolición (RCDs) al anular infraestructuras innecesarias.*
- *Se recomienda una gestión sostenible de los RCDs en la ejecución del viario regulado, promoviendo su reutilización y reciclaje.*

Conclusión: Compatible si se aplican medidas de minimización y valorización de residuos de obra.

Planificación de los Recursos Naturales

De acuerdo con el Documento Ambiental, el ámbito de la Modificación del Plan afecta al suelo urbano exclusivamente, no encontrándose afectación a la Red Natura 2000, ni a la Red de Espacios Naturales Protegidos (REMPA).

4.5. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

En cuanto a las medidas de protección y corrección ambiental, se recogen en el apartado 8 del Documento Ambiental Estratégico una serie de medidas de protección y corrección en relación con los siguientes que se desarrollan con todo detalle en los subapartados 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5 y 8.6 del citado Documento Ambiental:

- Medidas **generales** de protección y corrección ambiental.
- Medidas **relativas al entorno territorial**, que se desglosan para los suelos, el medio hídrico, la fauna, la vegetación, el patrimonio arqueológico, y la población y salud humana.
- Medidas relativas al **medio atmosférico**, en cuanto a la prevención de los CO x y NO x, la prevención del polvo y la protección acústica.
- Medidas relativas a la **gestión de residuos**.
- Medidas específicas relacionadas con el **consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional**.
- Medidas específicas relativas a la **mitigación y adaptación al cambio climático**, en busca de mejorar el balance entre emisiones e inmisiones de gases de efecto invernadero a través de sumideros.

4.6. INCIDENCIA EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO

De acuerdo con la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, los planes y programas que se tramiten deberán incluir una serie de información en materia de cambio climático.

Esta circunstancia es también recogida en el articulado de la Ley 7/2007, de 9 de junio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Si bien el estudio específico sobre el cambio climático se ha de realizar conforme a lo establecido en el artículo 19.2 de la citada Ley 8/2018.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm45Y5A9KJP3NWU6X5Z9EVBXLLJ	PÁG. 18/33



El Documento Ambiental Estratégico dedica el apartado 9 al análisis de cada uno de los apartados del citado artículo 19.2:

- El análisis de la vulnerabilidad al cambio climático de la materia objeto de planificación y su ámbito territorial, desde la perspectiva ambiental, económica y social y de los impactos previsibles, conforme a lo dispuesto en esta ley.
- Las disposiciones necesarias para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevenir los efectos del cambio climático a medio y largo plazo.
- La justificación de la coherencia de sus contenidos con el Plan Andaluz de Acción por el Clima.
- Los indicadores que permitan evaluar las medidas adoptadas, teniendo en cuenta la información estadística y cartográfica generada por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.
- El análisis potencial del impacto directo e indirecto sobre el consumo energético y los gases de efecto invernadero.

4.7. PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Establece el apartado 10 del Documento Ambiental Estratégico que en virtud del Acuerdo de 3 de mayo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana, es necesario incorporar criterios y medidas de sostenibilidad en las políticas de los procesos de desarrollo urbano, es por ello que el documento urbanístico definitivo deberá incorporar:

- Un Plan de Indicadores de Sostenibilidad, que permita realizar un seguimiento y valoración del grado de cumplimiento de los objetivos definidos en la Innovación, en línea con los criterios establecidos para selección de la alternativa propuesta. En dicho Plan deben prevalecer indicadores cuantitativos sobre aquellos cualitativos, siempre que sea posible.
- Un Plan de Vigilancia Ambiental, que permita evaluar el grado de implementación y cumplimiento de cada una de las medidas preventivas y correctoras propuestas en cada una de las etapas de desarrollo del plan. En dicho plan se deberán definir los indicadores de seguimiento para cada una de las medidas propuestas, prevaleciendo siempre aquellos de carácter cuantitativo frente a los de carácter cualitativo.

Plan de Indicadores de Sostenibilidad

El Plan de indicadores de sostenibilidad tiene por objeto proporcionar un instrumento eficaz de análisis y diagnóstico cuya aplicación resulte sencilla, ofrecer a los agentes implicados una información completa y comprensible de las situación de los procesos de sostenibilidad, así como sus efectos, posibles disfunciones, y comprobar el cumplimiento de las determinación, previsiones y objetivos de la innovación, además valorar las desviaciones y disconformidades que se produzcan.

Así, a través del sistema de indicadores se llevará a cabo la comprobación del cumplimiento de las medidas, y con el Informe de Seguimiento se realizarán las valoraciones pertinentes de las desviaciones y propuestas de ajuste. Los indicadores ambientales servirán además para mejorar la información, base de datos y estadísticas que permitirán conocer la evolución a lo largo de la aplicación del Plan.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm45Y5A9KJP3NWU6X5Z9EVBXLLJ	PÁG. 19/33



Con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales, y facilitar su seguimiento, se proponen en el Documento Ambiental una serie de indicadores ambientales, los cuales servirán además para mejorar la información, base de datos y estadísticas que permitirán conocer la evolución a lo largo de la aplicación de la innovación.

Plan de Vigilancia Ambiental

Una vez realizada la propuesta de medidas protectoras y correctoras de la Innovación, se establece un sistema que garantice el cumplimiento de las mismas.

El Programa de Vigilancia Ambiental (P.V.A.) se estructura a partir de las determinaciones del planeamiento, su desarrollo y ejecución, y tiene por objeto garantizar la adecuación ambiental de la Modificación.

Este P.V.A. especifica los fines que se persiguen, las acciones concretas, los responsables y el momento de su verificación en cada uno de los módulos de medidas que se exponen.

El Plan de Vigilancia Ambiental tiene como objetivos:

1. Verificar la evolución y alcance de los impactos producidos.
2. Comprobar que los impactos producidos son los previstos y a su vez detectar posibles impactos no previstos, para aplicar las medidas correctoras que se estimen precisas.
3. Comprobar la adecuada implantación y la eficacia de medidas correctoras propuestas y establecer nuevas medidas en caso de que las medidas propuestas no sean suficientes.
4. Asesorar a la Dirección de Obras en aspectos ambientales del proyecto

Fases del Plan de Vigilancia Ambiental

De acuerdo con el Documento Ambiental, el Plan de Vigilancia Ambiental se divide en tres fases:

- Constatación del estado pre-operacional.
- Control de impactos durante la fase de ejecución de la modificación, que se extiende desde la fecha de aprobación del mismo hasta la fase de desarrollo.
- Seguimiento y control de impactos durante la fase de desarrollo. Se extiende durante el periodo de vigencia.

Se recogen el Documento una serie de directrices y objetivos a tener en cuenta en las fases de

- Seguimiento durante la fase de proyecto.
- Seguimiento durante la fase de obras.

Durante la fase de construcción en las distintas actuaciones urbanísticas deberán realizarse, con carácter general, los siguientes controles, de los que se garantizará su cumplimiento:

- Control del polvo sobre la vegetación en los alrededores de las obras.
- Control de la aparición de procesos erosivos.
- Control de la existencia de zonas con inestabilidad de laderas.
- Control de los vertidos de residuos sólidos de obras.
- Control de los niveles sonoros alrededor de las obras.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm45Y5A9KJP3NWU6X5Z9EVBXLLJ	PÁG. 20/33



- Control de las emisiones de gases y partículas por los motores de combustión interna.
- Control y mantenimiento de las áreas ajardinadas, plantaciones, etc.
- Control de los movimientos de tierras.

Se incluyen en el Documento Ambiental una serie de fichas descriptivas con las medidas de seguimiento ambiental.

- Seguimiento durante la fase de funcionamiento.

Informes de Seguimiento

De acuerdo con el Documento Ambiental, se recomienda elaborar una “checklist” y un cronograma donde se planifiquen las medidas a controlar por el servicio de vigilancia ambiental de la obra.

En todo caso, se elaborarán informes de seguimiento, y propone el Documento la elaboración de los siguientes informes con unas directrices sobre su contenido:

- Informe Previo al acta de comprobación del replanteo de las obras.
- Informes de seguimiento durante la fase de obras.
- Informes de seguimiento durante la fase de funcionamiento.

5. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

El Documento Ambiental Estratégico presentado desarrolla los posibles efectos medioambientales y apunta las líneas que habrán de tenerse en cuenta y seguirse en los documentos técnicos que se produzcan en el desarrollo del área. Estas medidas deben enfocarse especialmente en la protección de los elementos que son los potencialmente alterados por la modificación.

De acuerdo con lo previsto en el apartado segundo del artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, este órgano ambiental efectúa las siguientes consultas a las Administraciones Públicas afectadas. Los informes emitidos, efectos y condicionados recogidos a continuación habrán de ser tenidos en cuenta en el documento.

5.1. CONSIDERACIONES EN MATERIA ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Realizada consulta al Departamento de Vías Pecuarias de esta Delegación Territorial, con fecha **14 de octubre de 2025** se recibe informe en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

En dicho documento, que se adjunta como parte del Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico, se informa que:

“No existen afecciones apreciables a espacios de la Red Natura 2000, competencia de este Servicio, que precisen de una evaluación específica, conforme al art. 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.”

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm45Y5A9KJP3NWU6X5Z9EVBXLLJ	PÁG. 21/33



5.2. CONSIDERACIONES EN MATERIA DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

Con fecha de **01 de septiembre de 2025**, se celebró reunión de coordinación interna en esta Delegación Territorial, en la que el Servicio de Gestión del Medio Natural de esta Delegación acordó que no existían afecciones en materia de su competencia, y que por tanto la propuesta resultaba compatible con la normativa ambiental.

5.3. CONDICIONES GENERALES EN VÍAS PECUARIAS.

Realizada consulta al Departamento de Vías Pecuarias de esta Delegación Territorial, con fecha **19 de agosto de 2025** se recibe informe en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

En dicho documento, que se adjunta como parte del Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico, se informa que:

“En contestación a su solicitud de petición de informe, relativo al impacto ambiental en los aspectos de la competencia de este departamento, así como de las indicaciones beneficiosas para el medio ambiente y en relación a los condicionantes específicos a considerar para el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del proyecto se emite lo siguiente:

En el documento de Avance de las MODIFICACIONES DE LAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO, ADAPTADAS A LA L.O.U.A. DE EL CUERVO DE SEVILLA se plantean las siguientes modificaciones:

- 1. Anulación de la conexión entre las calles Concordia y Tórtola.*
- 2. Anular la prolongación de la calle Gorrión.*
- 3. Regular la apertura de viario con alineaciones y rasantes como enlace entre las calles Mochuelo en la plaza de El Gamo y la calle El Gamo.*

Consultada la documentación aportada por el promotor del proyecto, el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de El Cuervo de Sevilla y el Croquis del Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias, se informa lo siguiente:

*La ejecución del proyecto consultado **no produce afección al dominio público pecuario.***

5.4. CONSIDERACIONES EN MATERIA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, modificado por la disposición final 3.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas y aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería competente en materia de Aguas emitirá informe sobre los actos y planes que la Comunidad Autónoma y las entidades locales hayan de aprobar en el ámbito de sus competencias que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas, o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno; de acuerdo con el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm45Y5A9KJP3NWU6X5Z9EVBXLLJ	PÁG. 22/33



El apartado 3 de ese mismo artículo 42 indica que, en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, el mencionado informe será solicitado a las correspondientes Confederaciones Hidrográficas, de acuerdo con la legislación básica estatal.

Realizada consulta al Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en el ámbito de su competencia sobre Dominio Público Hidráulico, con fecha **14 de julio de 2025** se recibe Informe en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

En dicho informe, el cual se adjunta como parte del Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico, se establece que:

“En relación a su escrito de fecha 12/07/2025 sobre la Consulta en el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación de las determinaciones de ordenación pormenorizada del PGOU de El Cuervo de Sevilla (Sevilla) se le comunica que el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, modificado por la disposición final 3.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, recoge en su apartado 1 que, en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas y aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería competente en materia de Aguas emitirá informe sobre los actos y planes que la Comunidad Autónoma y las entidades locales hayan de aprobar en el ámbito de sus competencias que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas, o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno; de acuerdo con el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Además, el apartado 3 de ese mismo artículo 42 indica que, en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas *intercomunitarias*, el mencionado informe será solicitado a las correspondientes Confederaciones Hidrográficas, de acuerdo con la legislación básica estatal.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo- Terrestre de Andalucía, dicho Reglamento es de aplicación a los vertidos que se realicen directa o indirectamente al dominio público marítimo-terrestre cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa básica en materia de aguas y costas.

Según ese mismo criterio competencial, la intervención de la Administración hidráulica en la fase de *consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica corresponde a las Confederaciones Hidrográficas en las cuencas estatales, y a los Servicios de esta Consejería en las cuencas internas de Andalucía. También corresponderá en esta fase a los Servicios de esta Consejería informar en materia de vertidos en aquellos casos en los que este se realice al Dominio Público Marítimo Terrestre.*

Por tanto, y dado que el ámbito de la Modificación de las determinaciones de ordenación pormenorizada del PGOU de El Cuervo de Sevilla (Sevilla) se sitúa en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, gestionada por la Administración General del Estado a través de su Organismo de Cuenca, deberá dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que se pronuncie en cuanto a sus competencias en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica.”

Con fecha **14 de julio de 2025** y registro de salida SIR (Sistema de Interconexión de Registros) número 2025132800002573, se realizó consulta a **Confederación Hidrográfica del Guadalquivir** en el trámite de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm45Y5A9KJP3NWU6X5Z9EVBXLLJ	PÁG. 23/33



evaluación ambiental previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio. A la fecha de emisión de este Informe Ambiental Estratégico, **no se ha obtenido respuesta** de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al requerimiento de consulta.

De acuerdo con el artículo 80.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

“4. Si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas, y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera emitido, se podrán proseguir las actuaciones.”

De conformidad con lo expuesto, procede emitirse el presente Informe Ambiental Estratégico por esta Delegación Territorial sin el informe solicitado a Confederación Hidrográfica. Así pues, se estará a lo dispuesto en el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que se emita en su momento.

No obstante, se recuerda que deberá solicitarse informe sectorial preceptivo y vinculante en materia de aguas de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, que será emitido tras la aprobación inicial del documento de planeamiento a solicitud del organismo competente en su tramitación urbanística.

5.5. CONSIDERACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Realizada consulta al Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, con fecha **31 de julio de 2025** se recibe informe en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

En dicho documento, que se adjunta como parte del Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico, se informa que:

“En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el artículo 29.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se le indica:

- Una vez analizada la documentación asociada al asunto de referencia, se comprueba que no existe en el ámbito ningún bien incoado o inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía, ni incluido en el inventario de bienes Reconocidos, ni Zona de Servidumbre Arqueológica, por lo que no procede el informe indicado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía.”

5.6. CONSIDERACIONES EN MATERIA DE CALIDAD DEL AIRE

Durante la **fase de ejecución de las posibles obras**, la emisión de polvo y partículas producidas durante el movimiento de tierras puede suponer una afección importante desde el punto de vista de la calidad del aire.

Por ello, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire, previendo medidas de control o suspensión de las obras de construcción, tráfico de vehículos a motor, riegos, etc.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm45Y5A9KJP3NWU6X5Z9EVBXLLJ	PÁG. 24/33



5.7. CONSIDERACIONES EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

De acuerdo con el apartado 3 del *artículo 42. Exigencia y contenido mínimo de estudios acústicos para los instrumentos de ordenación urbanística del Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la Preservación de la Calidad Acústica en Andalucía*, Los instrumentos de ordenación urbanística sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada deben incluir junto al documento ambiental estratégico la **información acústica** indicada en el **apartado 4.2 de la instrucción técnica 3**.

De acuerdo con el apartado 4.2 de la Instrucción Técnica 3 del citado Reglamento, la información acústica que debe incluirse en el documento ambiental estratégico es la siguiente:

- Caracterización de la situación acústica existente en el momento de la elaboración del instrumento de ordenación urbanística. Zonificación acústica de la zona y su compatibilidad con el instrumento urbanístico.
- La caracterización se completará, si existen, con los mapas de ruido, planes de acción, servidumbres acústicas, zonas acústicas especiales elaborados en el ámbito territorial objeto de estudio.
- Descripción de los principales focos emisores acústicos futuros conocidos y una estimación de su potencia sonora.
- Cuando proceda, medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del instrumento.

Por su parte, todos los **equipos emisores de ruido** estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras, y estarán previstos de los medios de insonorización necesarios para garantizar que la emisión sonora en el exterior del ámbito cumpla con los límites establecidos.

Por otro lado, durante las posibles **obras de construcción** se producirá un aumento de los niveles de ruido debido al tránsito de maquinaria y a las propias labores de construcción. Es por ello, que el documento debe incorporar una **evaluación del ruido** sobre los núcleos de población afectados por esta actividad.

5.8. CONSIDERACIONES EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN LUMÍNICA

Se deberá tener en cuenta el *Decreto 37/2025, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de protección frente a la contaminación lumínica en Andalucía*, con el que se da respuesta a la necesidad de hacer compatible el desarrollo de la actividad humana en horario nocturno en condiciones de confort y seguridad, con la oscuridad natural de la noche mediante el diseño y uso sostenibles de las instalaciones de alumbrado exterior.

Así, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, este Reglamento para la protección frente a la contaminación lumínica establece las medidas necesarias para:

- Prevenir, minimizar y corregir los efectos de la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno.
- Preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas nocturnos en general.
- Promover el uso eficiente del alumbrado, sin perjuicio de la seguridad de las personas usuarias.
- Reducir la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar, principalmente, en entornos naturales e interior de edificios residenciales.
- Salvaguardar la calidad del cielo y facilitar la visión del mismo, con carácter general, y, en especial, en el entorno de los observatorios astronómicos.

En concreto en su *artículo 25* indica que *los planes y programas sometidos a evaluación ambiental estratégica*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm45Y5A9KJP3NWU6X5Z9EVBXLLJ	PÁG. 25/33



que sean susceptibles de generar contaminación lumínica han de tener en cuenta e integrar los objetivos y preceptos de este Reglamento.

5.9. CONSIDERACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS

Se deberán tener en cuenta las referencias a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y al Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Con base en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el destino final de los residuos debe orientarse a su valorización, fomentándose la recuperación de los materiales sobre la obtención de energía y considerando la deposición de los residuos en vertedero aceptable únicamente cuando no existan otras alternativas viables.

Asimismo, cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de las futuras actuaciones, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos (comunicación previa, condiciones particulares de almacenamiento, entrega a Gestor Autorizado, etc.).

Por último, se recogerá como medida preventiva que todos los cambios de aceite y mantenimiento de la maquinaria durante la **fase de construcción de las posibles obras** que puedan implicar derrame de aceites o gasóleo, se realicen en talleres autorizados o parques de maquinaria habilitados al efecto y entregándose por tanto a gestor autorizado de Residuos Peligrosos. Asimismo, se prohibirá el vertido de hormigón sobrante sobre el terreno, y de otros productos químicos auxiliares. Por último, se establecerán las medidas correctoras en caso de producirse algún vertido accidental.

.....

De acuerdo con el artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta Delegación Territorial en el ámbito de sus competencias,

INFORMA

Que la innovación del planeamiento “MODIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO, ADAPTADAS A LA L.O.U.A. DE EL CUERVO DE SEVILLA” en el término municipal de El Cuervo (Sevilla), no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico, así como las incluidas en el borrador del Plan y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm45Y5A9KJP3NWU6X5Z9EVBXLLJ	PÁG. 26/33



El Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

El Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BOJA, no se hubiera procedido a la aprobación del reformado en el plazo máximo de cuatro años. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el presente Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que proceda, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo: Concepción Gallardo Pinto

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm45Y5A9KJP3NWU6X5Z9EVBXLLJ	PÁG. 27/33



ANEXO. RELACIÓN DE INFORMES RECIBIDOS DE OTROS ORGANISMOS E INSTITUCIONES

- INFORME DEL SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE
- INFORME DEL DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE
- INFORME DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
- INFORME DEL SERVICIO DE BIENES CULTURALES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN SEVILLA.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm45Y5A9KJP3NWU6X5Z9EVBXLLJ	PÁG. 28/33

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: Bandeja

Fecha: la de la firma

Asunto: CONSULTA EN TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Remitente: SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. DPTO. DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

Ref.: SENP/LRR

Expediente: EAE/SE/0922/2023

Actividad: Documento de avance de Innovación modificación NNSS adaptadas a las LOUA

T.M.: El Cuervo (Sevilla)

No existen afecciones apreciables a espacios de la Red Natura 2000, competencia de este Servicio, que precisen de una evaluación específica, conforme al art. 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

La documentación aportada incluye la necesaria para realizar la evaluación específica conforme al art. 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

LA TITULADA SUPERIOR

EL JEFE DE SERVICIO DE ESPACIOS
NATURALES PROTEGIDOS

Fdo.: Leticia Ruiz Rojo

Fdo.: Francisco Javier Herrera Gil



LETICIA RUIZ ROJO		14/10/2025	PÁGINA 1/1
FRANCISCO JAVIER HERRERA GIL			
VERIFICACIÓN	BndJA23AK3VM5P8YBENQE663TFNBKT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm45Y5A9KJP3NWU6X5Z9EVBXLLJ	PÁG. 29/33



COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: N/R: VP/JG/SEF N.º Registro. VP 872/2025

Fecha: <la de la firma electrónica>

Asunto: Remisión de informe EXPEDIENTE EAE/SE/0922/2023

Remitente: SECRETARIA GENERAL (DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS)

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL- DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

Actividad: MODIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO ADAPTADAS A LAS LOUA DE EL CUERVO DE SEVILLA

Titular: Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla

Municipio: El Cuervo de Sevilla (Sevilla)

Asunto: Informe sobre consulta en trámite de Evaluación Ambiental Estratégica.

En contestación a su solicitud de petición de informe, relativo al impacto ambiental en los aspectos de la competencia de este departamento, así como de las indicaciones beneficiosas para el medio ambiente y en relación a los condicionantes específicos a considerar para el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del proyecto se emite lo siguiente:

En el documento de Avance de las MODIFICACIONES DE LAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO, ADAPTADAS A LA L.O.U.A. DE EL CUERVO DE SEVILLA se plantean las siguientes modificaciones:

1. Anulación de la conexión entre las calles Concordia y Tórtola.
2. Anular la prolongación de la calle Gorrión.
3. Regular la apertura de vial con alineaciones y rasantes como enlace entre las calles Mochuelo en la plaza de El Gamo y la calle El Gamo.

Consultada la documentación aportada por el promotor del proyecto, el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de El Cuervo de Sevilla y el Croquis del Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias, se informa lo siguiente:

La ejecución del proyecto consultado no produce afección al dominio público pecuario.

SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL
Fdo.: Julio García Moreno



VERIFICACIÓN	JULIO GARCIA MORENO BndJAQ5PF6X636AP9XX7U2PF5SA7QU	19/08/2025	PÁGINA 1/1
--------------	---	------------	------------

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm45Y5A9KJP3NWU6X5Z9EVBXLLJ	PÁG. 30/33

Fecha :

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y
MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA

N/Ref.: Sº INFR (DPH)

Servicio de Protección Ambiental

Expte.: PD.41105/M/25.044

Edificio Administrativo Los Bermejales

S/Ref.: EAE/SE/0922/2023

Avda. de Grecia, 17

Asunto : Evaluación Ambiental Estratégica de la

41071 - Sevilla

Modificación de las determinaciones de ordenación

pormenorizada del PGOU de El Cuervo de Sevilla

(Sevilla)

En relación a su escrito de fecha 12/07/2025 sobre la Consulta en el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación de las determinaciones de ordenación pormenorizada del PGOU de El Cuervo de Sevilla (Sevilla) se le comunica que el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, modificado por la disposición final 3.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, recoge en su apartado 1 que, en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas y aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería competente en materia de Aguas emitirá informe sobre los actos y planes que la Comunidad Autónoma y las entidades locales hayan de aprobar en el ámbito de sus competencias que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas, o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno; de acuerdo con el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Además, el apartado 3 de ese mismo artículo 42 indica que, en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, el mencionado informe será solicitado a las correspondientes Confederaciones Hidrográficas, de acuerdo con la legislación básica estatal.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, dicho Reglamento es de aplicación a los vertidos que se realicen directa o indirectamente al dominio público marítimo-terrestre cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa básica en materia de aguas y costas.

Según ese mismo criterio competencial, la intervención de la Administración hidráulica en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica corresponde a las Confederaciones Hidrográficas en las cuencas estatales, y a los Servicios de esta Consejería en las cuencas internas de Andalucía. También corresponderá en esta fase a los Servicios de esta Consejería informar en materia de vertidos en aquellos casos en los que este se realice al Dominio Público Marítimo Terrestre.

Por tanto, y dado que el ámbito de la Modificación de las determinaciones de ordenación pormenorizada del PGOU de El Cuervo de Sevilla (Sevilla) se sitúa en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, gestionada por la Administración General del Estado a través de su Organismo de Cuenca, deberá dirigirse a

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 266 147
delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es



VERIFICACIÓN	JUAN GONZALEZ CAMPOS BndJAA4TKR3V69XYMPQXCVH4JW8YT	14/07/2025	PÁGINA 1/2
--------------	---	------------	------------

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm45Y5A9KJP3NWU6X5Z9EVBXLLJ	PÁG. 31/33





la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que se pronuncie en cuanto a sus competencias en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS

VERIFICACIÓN	JUAN GONZALEZ CAMPOS BndJAA4TKR3V69XYMYPQXCVH4JW8YT	14/07/2025	PÁGINA 2/2
--------------	--	------------	------------

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm45Y5A9KJP3NWU6X5Z9EVBXLLJ	PÁG. 32/33



COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: -

Fecha: La de la firma

Asunto: Consulta en el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica.

MODIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LAS NORMAS
SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO, ADAPTADAS A LA L.O.U.A. DE EL CUERVO DE SEVILLA
(Expte:EAE/SE/0922/2023)

Remitente: SERVICIO DE BIENES CULTURALES.

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.
DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA.

Expte.: PL_CUER_2025_001

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el artículo 29.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se le indica:

- Una vez analizada la documentación asociada al asunto de referencia, se comprueba que no existe en el ámbito ningún bien incoado o inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía, ni incluido en el inventario de bienes Reconocidos, ni Zona de Servidumbre Arqueológica, por lo que no procede el informe indicado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía.

PA EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

1 Este número de expediente deberá ser referenciado en futuras comunicaciones con esta Delegación Territorial de Sevilla en relación al mismo asunto/solicitud o actividad arqueológica subsiguiente, en su caso.



Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN JOSE HINOJOSA TORRALBO	31/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmWF2MFMTZWU628AZKRLCRBC8FF	PÁG. 1/1



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm45Y5A9KJP3NWU6X5Z9EVBXLLJ	PÁG. 33/33

